

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MAYO DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/05/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 928176J: SOLICITUD PINTAR ENTRADA INMUEBLE CALLE COLÓN NÚMERO 2.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF**
solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla, en la entrada del inmueble, en la
calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla, en la entrada del inmueble, en la de esta localidad.

3.2. EXPEDIENTE 928750F: SOLICITUD DE REBAJE DE ACERA Y PINTURA DE VADO EN CALLE CERVANTES NÚMERO 11.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para el rebaje de acera y la señalización con pintura amarilla, la entrada al inmueble de de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 10/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para que se señalice con pintura amarilla, la entrada al inmueble de la de esta localidad.

Referente al rebaje, se observa que ya se encuentra realizado.

3.3. EXPEDIENTE 929137T: SOLICITUD PINTAR LÍNEA AMARILLA EN CALLE ARVIZÚ NÚMERO 62.-

Visto el escrito presentado por **D^a** con **NIF** solicitando autorización para que se señalice con pintura amarilla, la entrada del inmueble de la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para que se señalice con pintura amarilla, la entrada del inmueble de la calle de esta localidad.

3.4. EXPEDIENTE 930242D: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN CON PINTURA AMARILLA VADO EN CALLE SALVADOR NÚMERO 21.-

Visto el escrito presentado por representación de solicitando en señalice con pintura amarilla la entrada del inmueble, en la calle S de esta localidad. se

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla, la entrada del inmueble de la calle de esta localidad.

Que en relación a la instalación de pivotes, se informa que **no se puede conceder** lo solicitado, debido a que no se pueden colocar elementos no homologados, que generen un riesgo a la circulación de vehículos por un interés particular.

3.5. EXPEDIENTE 930317H: SOLICITUD SOLUCIÓN PARA EVITAR APARCAR EN LA CALLE ANTONIO MARTÍNEZ NEVADO NÚMERO 38.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para reforzar la entrada frente al inmueble en la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla, así como repintar la señalización horizontal existente, de la entrada al inmueble en la calle _____ de esta localidad.

Que con relación a la colocación de pivotes o similares, se informa que **no se puede** acceder a lo solicitado, debido a que no se pueden colocar elementos no homologados que generen un riesgo a la circulación de vehículos por un interés particular.

3.6. EXPEDIENTE 930531E: SOLICITUD SEÑALICEN DE NUEVO CON PINTURA AMARILLA EL VADO NÚMERO 700.-

Visto el escrito presentado por **D.** _____ solicitando autorización para que se señalice de nuevo con pintura amarilla, la entrada al inmueble, en la calle _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para que se señalice con pintura amarilla, la entrada al inmueble en la calle _____ de esta localidad.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 690980W: CM RECUPERACIÓN DE ANTIGUA BODEGA EN CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO Y PUESTA EN VALOR DEL TRADICIONAL FESTEJO (EXPTE 2019011) (Finalización procedimiento revisión de oficio).-

Vista la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 17.05.2024, que literalmente dice:

“VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 03.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan.

Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e

Página 3 de 80

incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo.

Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo”.

VISTO que, con fecha de 09.01.2024, por parte de la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, se acepta la notificación electrónica del acuerdo antes citado, acompañado del informe del servicio de Intervención, así como del servicio de Secretaría.

VISTO que durante el plazo concedido al efecto, contado desde el 10.01.2024 hasta el 23.01.2024, ambos incluidos, la Mercantil interesada no ha formulado alegación alguna ni ha comparecido en el procedimiento, por lo que se hace innecesario la emisión de informe sobre las mismas.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 29.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Remitir el expediente completo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para que proceda a emitir informe sobre la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

SEGUNDO.- La propuesta formulada por el órgano de contratación lo es en términos de que, efectivamente, se está en presencia de un supuesto de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

Respecto a la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, siguiendo la doctrina del enriquecimiento injusto, la propuesta formulada por el órgano de contratación se concreta en reponer, únicamente, el valor recibido, por lo que no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial.

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan”

VISTO que, tras la remisión del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se ha recibido informe al respecto, mediante Registro de Entrada de fecha 22.04.2024 con número 5790, cuyas conclusiones son las que siguen:

“PRIMERA.- Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución en tanto que en ella se entiende procedente declarar la nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación verbal de un contrato menor para la realización de obras de urgencia en el Museo de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz, por concurrir las causas previstas en los artículos

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

47.1,e) LPAC, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 39.1 LCSP, y 39.2,b) LCSP, en relación con el 173.5 TRLHL.

SEGUNDA.- Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución en lo que se refiere a la exclusión del beneficio industrial en la restitución que hay que llevar a cabo, porque procede abonarlo y, en consecuencia, el total de la prestación que realizada por la contratista.

TERCERA.- Conviene recordar que el reconocimiento y abono de la restitución que procede para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración municipal no exime de exigir las responsabilidades en que hayan incurrido, en su caso, los funcionarios y las autoridades que hayan participado en la actuación contraria a Derecho”

VISTO el procedimiento establecido en informe de Secretaría de fecha de 27.12.2023 (CSV HZAA NPAQ T7TJ K3WQ 49CP).

A la vista de todo lo expuesto hasta este punto, quien suscribe procede a emitir la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano de contratación, en base al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.**

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato entra en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuese posible, se devolverá su valor; todo ello sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan corresponder por los daños y perjuicios causados.

TERCERO.- En aplicación del principio de economía procesal, declarada la nulidad de la adjudicación del contrato, reconocer la obligación a favor del contratista en concepto de compensación por los trabajos realizados. Por ello, procédase al abono a favor de la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, del **importe íntegro de la factura F/2023/1784.**

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, así como a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 17.05.2024, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR) (Aprobación Certificación de Obra Nº 1).-

Vista la certificación Nº 1 correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., CIF: B73811424, y cuyo importe asciende a la cantidad de 46.299,22 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 5 de 80

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., CIF: B73811424, y cuyo importe asciende a la cantidad de 46.299,22 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 821167K: CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación contrato de suministro).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30.10.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con tramitación anticipada del gasto, y determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo la duración del mismo de 4 años.

El presupuesto base de licitación se establece 87.000 euros para el total de los cuatro años de duración, incluyendo IVA.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.02.2024, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. con CIF B97802383, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo mixto de servicios y suministro consistente en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los siguientes términos:

- *Precio: 51.540,00 euros, más 10.823,40 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 62.363,40 euros para el total de los 4 años de duración.*
- *Ofrece ampliar el número de horas de formación sobre el mínimo de 60 en: 20 horas.*
- *Conforme a oferta técnica presentada”.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo mixto de servicios y suministro consistente en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Mercantil SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. con CIF B97802383, en los siguientes términos:

Página 6 de 80

- Precio: 51.540,00 euros, más 10.823,40 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 62.363,40 euros para el total de los 4 años de duración.
- Ofrece ampliar el número de horas de formación sobre el mínimo de 60 en: 20 horas.
- Conforme a oferta técnica presentada.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.05.2024, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 886792F: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación contrato de servicios).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 14.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 01.04.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación, **con una duración de dos años, que podrá ser prorrogado por dos años más**, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- Para el total de los dos años de duración, 24.442 euros
- Presupuesto: 20.200 euros.
 - Cuota IVA (21%): 4.242 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.05.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ECOREPUESTO SL, con CIF B73806317, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de servicios de grúa para retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los siguientes términos:

TIPO	PRECIO TOTAL UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	IVA	PRECIO TOTAL UNITARIO OFERTADO (I.V.A. incluido)
TURISMO,FURGONETA O ASIMILABLE	160,00€	33,60€	193,60 €
MOTOCICLETA	70,00€	14,70€	84,70€
CICLOMOTOR	40,00€	8,40€	48,40€
VEHICULO DE MMA SUPERIOR A 3.500KG	190,00€	39,90€	229,90€

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de Servicios de grúa para la retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil ECOREPUESTO SL, con CIF B73806317, en los siguientes términos:

- I. Turismos y asimilables 160,00€ + 33,60€ (IVA) , TOTAL CON IVA = 193,60€
- II. Ciclomotores 40,00€ + 8,40€ (IVA) TOTAL CON IVA 48,40€
- III. Motocicletas 70,00 + 14,70 (IVA) , TOTAL CON IVA = 84,70€
- IV. Vehículos de MMA superior a 3.500kg Valor introducido por el licitador: 190,00€ + 39,90€ (IVA), TOTAL CON IVA = 229,90€

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 14.05.2024, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 891174R: CONTRATO DE OBRAS DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Adjudicación contrato de obras).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 15.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 04.03.2024 mediante el que aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de **obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz**, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 123.391,99€, IVA incluido.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.05.2024, la misma acordó lo siguiente:

*“Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S. L. con NIF B54629902, comprometiéndose la misma a ejecutar el **Contrato administrativo de obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz**, en los siguientes términos:*

Precio: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€), al que corresponde por IVA la cuantía de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850€), totalizándose la oferta en ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102. 850€).

Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de un año (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

Además, como mejora y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, vehículos con pegatina ECO o CERO EMISIONES.

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	Nº
La empresa dispone del siguiente número vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	0
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de **obras de iluminación eficiente y balizamiento en tramos del anillo verde de Caravaca de la Cruz**, a la Mercantil **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S. L. con NIF B54629902**, en los siguientes términos:

Precio: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€), al que corresponde por IVA la cuantía de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850€), totalizándose la oferta en ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102. 850€).

Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de un año (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

Además, como mejora y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, vehículos con pegatina ECO o CERO EMISIONES.

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	Nº
La empresa dispone del siguiente número vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	0
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 15.05.2024, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR). APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3.-

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras "PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.319,97 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras "PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.319,97 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.7. EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.475,10 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.475,10 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.8. EXPEDIENTE 875721E: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR Y CONTENEDORES (MRR) (Adjudicación contrato de suministro Lote 2).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 16.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha de 29.01.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- Para el total del contrato, 55.647,90 euros:
- Presupuesto: 45.990,00 euros.
 - Cuota IVA (21%): 9.657,90 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.05.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de comprometiéndose a ejecutar el contrato administrativo de **Suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores**, en los siguientes términos:*

- *Suministro vehículo eléctrico recolector carga trasera capacidad 5'5 m3 por el precio de 45.990,00 euros, más 9.657,90 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 55.647,90 euros.*
- *Suministrar el vehículo en el plazo de 90 días.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de **Suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector a** en los siguientes términos:

- Suministro vehículo eléctrico recolector carga trasera capacidad 5'5 m3 por el precio de 45.990,00 euros, más 9.657,90 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 55.647,90 euros.
- Suministrar el vehículo en el plazo de 90 días.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, no antes de los 15 días hábiles siguientes desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 16.05.2024, en sus propios términos.-

4.9. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (Inicio expediente incautación garantía definitiva).-

Vista la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 16.05.2024, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Con fecha de 26.10.2022 se formaliza contrato administrativo de obras para la “Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz” entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Ingeniería y Construcciones Murcianas 2.007, S.L., CIF B73534349.

El precio del contrato, IVA no incluido, es de 236.115,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 49.584,15 Euros, ascendiendo el total a la cantidad de 285.699,15 Euros, que serán abonados a buena cuenta, mediante certificaciones de obra ejecutada.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

El plazo de garantía es de DIEZ MESES, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción de las obras.

SEGUNDO.- Con fecha de 28.11.2022 se firma el correspondiente acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. Por ende, estas debían terminar el 28.04.2023.

TERCERO.- Con fecha de 15.06.2023 se firma el acta de recepción de las obras. En consecuencia y con la conformidad de todos los restantes asistentes, el Representante del Ayuntamiento da por recibida la obra, entregándola al uso o servicio correspondiente y comenzando desde esta fecha el plazo de garantía. Por ello, el plazo de garantía concluyó el pasado 15.04.2024.

CUARTO.- Con fecha de 02.01.2024, se emite informe técnico con CSV HZAA NQDN H7CH JWH3 M4QF, cuyas conclusiones son las que siguen:

“En base a todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que las deficiencias detectadas son achacables al contratista y por tanto de responsabilidad del mismo y dado que aún no ha expirado el plazo de garantía de las obras ejecutadas, deberán adoptarse las medidas oportunas para proceder a su reparación y correcta ejecución.

Por ello, entendemos que debiera darse traslado del presente Informe a la Dirección Facultativa de dichas obras para que pueda revisar el estado de las mismas y expresar su consideración, así como establecer las valoraciones oportunas para subsanar las deficiencias finalmente detectadas, estableciendo un plazo de ejecución para la subsanación de las mismas, con los trámites y audiencias al contratista que correspondan”.

QUINTO.- Con fecha de 19.02.2024 y mediante Registro de Entrada número 2543, el Director Facultativo de las Obras presenta escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca en el que informa de que existen deficiencias achacables al contratista y que las mismas se valoran en lo siguiente:

VALORACIÓN ECONÓMICA FINAL

TOTAL PEM REPARACIONES: 8.150 €

TOTAL CONTRATA REPARACIONES (+19%): 9.698,5 €

TOTAL IVA INCLUIDO: 11.735,18 €

ESTIMACIÓN DE PLAZOS Para la realización de estas obras, se estima un plazo de 30 días.

Del presente informe se da traslado por el Servicio de Contratación al contratista con fecha de 06.03.2024, siendo aceptada la notificación ese mismo días.

SEXTO.- Con fecha 06.05.2024, y transcurrido el plazo de 30 días -se entienden naturales-, mediante Registro de Entrada núm. 6242, la empresa Ingeniería y Construcciones Murcianas 2.007, S.L., CIF B73534349, presenta respuesta al escrito de deficiencias, indicando que *“nos oponemos a la existencia de los desperfectos alegados y máxime que sean imputables a esta parte”*.

SÉPTIMO.- Con fecha de 08.05.2024, y mediante Registro de Entrada núm. 6549, el Director Facultativo de las Obras comunica que *“Una vez finalizado el plazo de garantía, con fecha 15 de abril de 2024, constatamos que a la fecha de firma de este documento no se ha procedido a subsanar las deficiencias citadas en dicho informe y que, por tanto, el estado de la plaza es el mismo que con fecha de 19 de febrero de 2024”*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 109, 110, 112, 190, 191 210, 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 5.2, establece lo siguiente:

“1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado P del cuadro de características del presente pliego y a falta de previsión expresa en el mismo sobre dicho extremo, será de un (1) año a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el Art. 243 del LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

➤ En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

2.- Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan de conformidad con lo estipulado en el Art. 167 del Reglamento General de Contratos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

3.- *En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.*

4.- *No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica, como las de sondeos y prospecciones, que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.”*

SEGUNDO.- La Ley de Contratos del Sector Público dedica su artículo 110 a las responsabilidades a que están afectas las garantías, y señala que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

TERCERO.- Habida cuenta de que se ha seguido el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del RD 1098/2001, procede el inicio del procedimiento de la incautación de la garantía para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación por parte de la propia administración.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para determinar la ejecución subsidiaria de las obras de “Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz” por incumplimiento del contratista, así como para la incautación de la garantía depositada para hacer frente a la ejecución de las citadas obras, formulándose la siguiente propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

1.- Determinar el incumplimiento de la mercantil Ingeniería y Construcciones Murcianas 2.007, S.L., CIF B73534349, al no subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico CSV HZAA NQDN H7CH JWH3 M4QF.

2.- Acordar la ejecución subsidiaria de las obras para solventar las deficiencias de la "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz", previéndose el siguiente coste de las mismas: 11.735,18 €, IVA INCLUIDO.

3.- Proceder a la incautación parcial de la garantía por importe de 11.735,18 euros, con cargo a la garantía definitiva presentada por la empresa Ingeniería y Construcciones Murcianas 2.007, S.L., CIF B73534349, y relativa al contrato de la obra denominada "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz", prestada por ARQUIA BANK, S.A, con CIF A08809808 mediante aval con número de Tesorería 202200025569, por importe total de 11.805,75.

SEGUNDO.- Proceder a la cancelación de dicha garantía definitiva, una vez cumplida la citada incautación.

TERCERO.- Notifíquese la resolución a los interesados, a la empresa y al avalista, para que, de conformidad con lo regulado en los artículos 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, procedan a realizar las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 16.05.2024, en sus propios términos.-

4.10. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION Y CONSOLIDACION DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL
Devolución de garantía definitiva.-

VISTA.- La solicitud de en representación de AFESPORT CARTAGENA 2007, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B30923155, relativa a la devolución de la garantía del contrato de obras: REPARACION Y CONSOLIDACION DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 2.876,98 Euros.

VISTO.- El informe favorable de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por los Directores de la Obra.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a en representación de AFESPORT CARTAGENA 2007, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B30923155, de la garantía definitiva por importe de 2.876,98 Euros, depositada en Tesorería con fecha 17/03/2022 (Núm. Operación 202200005608), relativa al contrato de obras: REPARACION Y

Página 16 de 80

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

CONSOLIDACION DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.11. EXPEDIENTE 492109K: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA) Devolución de garantía definitiva.-

VISTA.- La solicitud de en representación de SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L., con C.I.F. B80004732, relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicios: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA) (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 454,02 Euros, depositada en Tesorería con fecha 04/03/2021 (Núm. Operación 202100004990).

VISTO.- El informe favorable de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Área de Informática.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a en representación de SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA SL, con C.I.F. B80004732, de la garantía definitiva por importe de 454,02 Euros, depositada en Tesorería con fecha 04/03/2021 (Núm. Operación 202100004990), relativa al contrato de servicios: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA) (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.12. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación contrato de suministro).-

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

5.- Servicio de Intervención Municipal:

5.1. EXPEDIENTE 926947C: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS MAYO 2024.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 14.05.2024, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas y pagos pendientes de aplicar a presupuesto mayo 2024 por un importe 909.419,63 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. *Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*”

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: “*Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.*”

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

“a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un <concepto de derecho estricto> que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que

va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas y pagos pendientes de aplicar a presupuesto anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 909.419,63 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 14.05.2024, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 755355E: 33-2023 LA-LU SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD GIMNASIO Y CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN AVDA. MARUJA GARRIDO Nº 5-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Certificación del Acuerdo de la JGL de 16 de octubre de 2023, en la que se acordó conceder licencia urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad sometida a licencia de actividad, a para gimnasio y clínica de fisioterapia (con música ambiente), con rótulo comercial NOVA, sita en bajo, de Caravaca de la Cruz, con los condicionantes que obran en dicho acuerdo.

VISTO que una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de inspección a la actividad por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 05/03/2024, cuyos datos se relacionan, se ha comprobado, por el técnico municipal que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Arquitecto D. Daniel Pozo Muñoz con “Proyecto de acondicionamiento y actividad de: gimnasio y clínica de fisioterapia” con visado nº 23005833 de fecha 26/04/2023, certificado final de obra con visado nº 23005833, de fecha 24/11/2023 y por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con “Proyecto de instalación eléctrica en el local pública concurrencia: gimnasio, P. Total instalada: 22,17 KW” con visado nº MU2302487 de fecha 05/07/2023 y certificado final de instalación de baja tensión con visado nº MU2302905 de fecha 10/08/2023, se ajustan notablemente a lo ejecutado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 14/03/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA”.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 19 de 80

PRIMERO.- Conceder Licencia para el EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE GIMNASIO Y CLÍNICA DE FISIOTERAPIA (con música ambiente), con rótulo comercial "NOVA", sita en Avda. Caravaca de la Cruz, a D. * (EXP. 33/2023 LA-LU), debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 14/03/2024:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local proyectado en 49 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

11. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.^a del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 914888D: SEG 9-2024. SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN PARA CESIÓN DE VIALES. AVDA. PEDRO CAMPOS, 15.-

VISTO.- Que, con fecha 12/04/2024, con RGE 5311, D. en nombre y representación de Eco-Recicladora del Noroeste, S.L., con CIF B73718371, presenta instancia manifestando:

Que solicita licencia de segregación.

“Expone:

Que habiendo solicitado licencia de obra para construcción de edificio de 9 viviendas en Camino de los Molinos y C/ Los Rosales de Caravaca, Expediente 708258Y, Licencia de Obras LOM 77 -2022 y habiendo recibido solicitud de cesión de los terrenos calificados como viales públicos y siendo

Página 21 de 80

conformes con lo mismo, se solicita licencia urbanística para segregación de los mismos y el acuerdo de aceptación municipal de la cesión.

Se adjunta solicitud de licencia de Segregación, Medición actualizada del solar, Escritura de Propiedad y Tasa de Licencia de Segregación”.

VISTO.- Que, con fecha 29 de abril de 2024, los servicios técnicos informan favorablemente la segregación que se propone que se realiza con motivo de la cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos, como requisito previo a la obtención de licencia para edificar que se está tramitando bajo el expediente de solicitud de licencia de obra mayor LOM 77-2022 (SEGEX 708298Y).

Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Segregación solicitada con fecha 12/04/2024, por D. en nombre y representación de Eco-Recicladora del Noroeste, S.L., con CIF B73718371 (EXP. SEG 9-2024), para cesión de viales en Avda. Pedro Campos, 15, finca registral 28.382 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000193854), referencia catastral 0077972000107G0001JR, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 28382 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000193854)
- **Superficie:** 400,15 m2.
- **Edificaciones:** No existen
- **Clasificación suelo:** U-Zona 3 Casco Actual-Ensanche

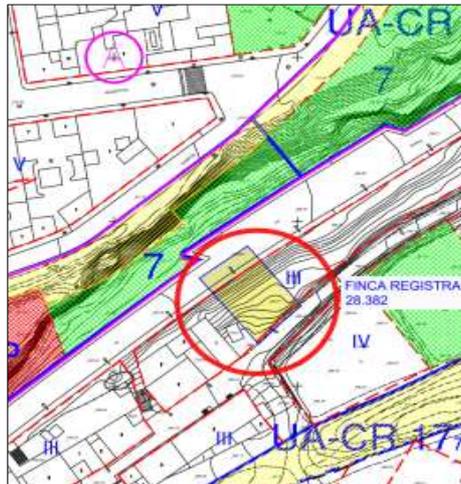


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1 (Cesión 1):

- Superficie: 99,00 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: SGV. Sistema General Viario
- Uso: Vial público
- Longitud de fachada: no procede.

Finca Nº2 (Cesión 2):

- Superficie: 15,00 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: SGV. Sistema General Viario
- Uso: Vial público
- Longitud de fachada: *no procede.*

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 286,15 m2
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: U-Zona 3 Casco Actual-Ensanche

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024



Imagen 2. Segregación propuesta de la finca matriz.

La segregación solicitada consiste en segregar de la finca matriz dos porciones de terreno que se corresponden con superficie de sendos viales de acuerdo con las alineaciones establecidas en el PGMO.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, D. José Lozano Martínez, con NIF ***228***, en nombre y representación de Eco-Recicladora del Noroeste, S.L., con CIF ***718***, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recurso que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 489437Z: LOM 50-2007MOD01 Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN CONDICIONADO DE LA OBRA. 6 VIVIENDAS Y LOCAL. C/ AURORA Y CUESTA DEL CASTILLO.-

VISTO que, con RGE 1317, de fecha 23/11/2020, solicitó que la documentación aportada sirviera para iniciar el trámite con el ayuntamiento para que se diera licencia de primera ocupación.

VISTO que, con RGE 6763, de fecha 09/05/2023, interesó que se emitiera informe conforme al modificado de la licencia de Obras y posterior tramitación de licencia de primera ocupación.

VISTO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 09/09/2008, acordó conceder la licencia de obras al expediente de obra mayor LOM 50/2007.

VISTO que, con fecha 13/09/2023, los servicios técnicos informan favorablemente la legalización de la modificación no sustancial de la licencia de obras de seis viviendas y local comercial.

Visto el informe técnico de fecha 13/09/2023 y el informe jurídico de fecha 17/05/2024, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Legalización de modificación no sustancial a Altamira Santander Real Estate S.A., CIF A28100915 (titular actual), para ejecución de 6 viviendas y local comercial, sita en Calle Aurora y Calle Cuesta del Castillo esquina Santa Ana, nº 3 de Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral: 0086917XH0108E0001DA, sin variar el condicionado de la licencia obras concedida con fecha 09/09/2008 (EXP. LOM 50-2007 MOD1, Código Electrónico 489437Z), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) Variaciones en el aspecto exterior de la edificación: unificación de la altura de cornisa y modificaciones el recercado de huecos, desaparición de otros, etc. Al estar situado en el entorno de varios Bienes de Interés Cultural estas modificaciones han recibido, tal como se incorpora en el RGE de 10.179 de 11/7/2023, el visto bueno de la Dirección General de Bienes Culturales según informe fechado el 29/06/2023.
 - b) Variaciones en el perímetro exterior de la edificación en las medianeras con otras edificaciones en las distintas plantas.
 - c) Variaciones distributivo-constructivas interiores de la edificación que afectan todas las plantas, tanto derivadas de lo anterior como independientes. De acuerdo con el resumen que se facilita por el director de ejecución, y resto de documentos:
 - c.1. Reorganización de las zonas comunes en planta baja (con reubicación del cuarto de basuras y otros cuartos de instalaciones).
 - c.2. Cambios en los perímetros de todas las viviendas (tanto en planta como en sección) así como en su organización interior.
3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material ni aumento de la superficie construida de la edificación.
4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si

procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Altamira Santander Real Estate S.A., CIF A28100915, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 876353H: SEG 1-2024. SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA CESIÓN AL CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS).-

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2024, relativo a la Segregación de parcela municipal para cesión al Consorcio de Extinción de Incendios (bomberos), que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por registro de entrada nº3352 de 21/04/2020, se traslada al Ayuntamiento, certificación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, aprobando la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de cesión de parcela para la construcción de un nuevo parque de bomberos en el municipio de Caravaca.

SEGUNDO.- Por registro de entrada nº13026 de 19/11/2020, se traslada al Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado el 12-11-2020 por la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, sobre solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre cesión gratuita de parcela para un nuevo parque de bomberos en su municipio. En dicho acuerdo se concretan las características de ubicación y superficie de la parcela requerida. Según dicho acuerdo se estima ideal una superficie de entre 8.000 y 10.000 m².

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6.2. EXPEDIENTE 446014P: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA POSTERIOR CESIÓN AL CONSORCIO.-

.../...

PRIMERO.- Adjudicar el concurso para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la mercantil IMPORT DALSON, S.L., con CIF B30550644, por importe de 700.000 €, impuestos excluidos.

El pago del precio se hará de conformidad con lo estipulado en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el concurso.

Como quiera que la finca ofertada debe ser segregada, el adjudicatario deberá tramitar la segregación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, estableciéndose esto como condición resolutoria. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese procedido a la segregación por causa imputable al adjudicatario o debido a que jurídicamente no sea posible, no se llevará a cabo la formalización del contrato y se dejará sin efecto el mismo.

.../...

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. EXPEDIENTE 647580R: SEG 14-2022. SEGREGACIÓN PARA CESIÓN CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS). 30015A021000830001DZ EXP: 446014P. ADJUNTO NUEVA DOCUMENTACION.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia urbanística de segregación de terrenos, a la Mercantil IMPORT DALSON SL, con C.I.F. B30550644 (EXP. Nº SEG-14-2022, Código Electrónico 647580R), para la finca situada en Empalme de Calasparra, s/n, de este Término Municipal (finca registral 25.072 con CRU 30001000161785, Parcela Catastral 30015A021000830001DZ), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 25.072 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000161785.
- Superficie: 18.396'8750 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral:
 - a) Nave de superficie ocupada 617'65 m² y superficie construida 761'30 m². Además existen otras construcciones (no recogidas en catastro ni registro de la Propiedad) que según plano aportado por la propiedad consisten en:
 - b) Nave-Almacén de superficie ocupada 750'00 m².
 - c) Edificio de oficinas de superficie ocupada 182'25 m².
 - d) Marquesina de aparcamiento de coches (de superficie ocupada 231'55 m²).
- Clasificación suelo: Varios: Urbano (Zona 6 Económico-Dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).

FINCAS A SEGREGAR:

- Finca nº 1:
- Superficie: 10.000'00 m² (de los que 9.530'76 corresponden a zona 6 y 469'24 a zona 7a)
 - Longitud de fachada: >10 m
 - Edificaciones: Sí. Varias construcciones (no recogidas en catastro ni registro de la Propiedad) que según plano aportado por la propiedad consisten en:
 - b) Nave-Almacén de superficie ocupada 750'00 m²
 - c) Edificio de oficinas de superficie ocupada 182'25 m².
 - d) Marquesina de aparcamiento de coches (de superficie ocupada 231'55 m²).
 - Clasificación suelo: Urbano: Zona 6 Económico-Dotacional, zona 7a Jardín Privado.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 8.396'8750 m² (de los que 7.697'54 m² corresponden a zona 6 y 700'46 a zona 7a).
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral:
 - a) Nave de superficie ocupada 617'65 m² y superficie construida 761'30 m²
- Clasificación suelo: Urbano (Zona 6 Económico-Dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).

QUINTA.- En escritura pública de compraventa número 1884 de fecha 27 de diciembre de 2022, se formaliza la adquisición de la finca segregada a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, inscribiéndose la nueva finca en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con el número 49230 y Código Registral Único 30001001149348. Respecto de dicha finca, ha sido inscrita su Representación Gráfica Georreferenciada, quedando en estado de Precoordinada con catastro pendiente de procesamiento.

La finca resultante presenta la siguiente geometría, obtenida del Geoportal del Registro de la Propiedad:



SEXTO.- A lo largo del año 2023 se han mantenido varias reuniones con personal técnico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM considerando diversas propuestas sobre la parcela adquirida por el Ayuntamiento para analizar las previsiones de las futuras construcciones previstas. Del resultado de tales reuniones se considera suficiente la adquisición únicamente de la parte occidental de la parcela, con una superficie mínima de 6.000 m² y contando con un acceso de 10 m de anchura desde la carretera RM B40. El resto de la parcela quedaría a disposición del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Se plantean varias alternativas para segregar de la parcela adquirida por el Ayuntamiento la superficie objeto de cesión al Consorcio de manera que se cumplan los requisitos del punto anterior, quedando el resto de finca matriz en propiedad del Ayuntamiento para su uso futuro. Entre las opciones planteadas, se propone la segregación siguiente, que además de los requisitos establecidos por el Consorcio cumple con los condicionantes y legislación urbanística, de conformidad con informe técnico previo de segregación de fecha de 26.01.2024 (CSV HZAA AANL CJY3 YJKE PYQE):

1) SEGREGACIONES SOLICITADAS

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 49.230 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149348
- Superficie: 10.000 m² (9.583'82 corresponden a zona 6 y 416,18 a zona 7a)

FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 05/06/2024

- **Edificaciones:** NO.
- **Clasificación suelo:** Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
- **Longitud de fachada:** 59,23 m
- **Uso:** Económico-dotacional

FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 05/06/2024



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

- **Superficie:** 6.738 m² (6.661,06 corresponden a zona 6 y 76,94 m² a zona 7a)
- **Edificaciones:** NO.
- **Clasificación suelo:** Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
- **Longitud de fachada:** 10,00 m
- **Uso:** Económico-dotacional

FINCA RESTO MATRIZ:

Resto Finca Matriz:

- Superficie: 3.262 m² (2.913,55 corresponden a zona 6 y 348,45 m² a zona 7a)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
- Longitud de fachada: 49,23 m
- Uso: Económico-dotacional



Imagen 2. Parcelación resultante.

OCTAVO.- Con fecha de 29.01.2024, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Comunicar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la intención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de iniciar los trámites pertinentes para la cesión gratuita de uso de una parcela para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca. La parcela a ceder, previa segregación, se encuentra descrita en informe técnico de fecha de 26.01.2024 (CSV HZAA AANL CJY3 YJKE PYQE), el cual se adjunta al presente acuerdo.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

SEGUNDO.- Solicitar la conformidad expresa por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adecuación de la parcela propuesta a los fines interesado”.

NOVENO.- Con fecha 23.04.2024, por parte de la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comunica al Ayuntamiento de Caravaca lo siguiente:

“PRIMERO. Prestar la conformidad expresa al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sobre la adecuación de la parcela propuesta (Finca segregada nº 1 de superficie 6.738 m2) a los fines interesados, a fin de que se inicien los trámites para la cesión gratuita de uso de una parcela para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca.

La parcela se encuentra en la dirección de la finca matriz: DS Empalme de Calasparra, Polígono 21 Parcela 83; La Vereda, 49230Caravaca de la Cruz, no disponiendo de los datos de situación de la finca segregada a ceder”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz (PGMO).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Demás normativa concordante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 105 Parcelaciones

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
05/06/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

Asimismo, el artículo 106 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula la indivisibilidad de las parcelas:

“Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.”

El artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula el régimen de parcelación en suelo no urbanizable:

“Artículo 107. Régimen de parcelación en suelo no urbanizable.

1. En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

2. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.”

Por su parte, el artículo 108 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia dispone:

“Artículo 108. Régimen de parcelación en suelo urbanizable.

1. Hasta tanto se apruebe su ordenación pormenorizada, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobada su ordenación pormenorizada, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en el planeamiento.”

El artículo 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia dispone:

“Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.”

SEGUNDO.- Con fecha 26.01.2024, los servicios técnicos informan favorablemente la segregación la parcela municipal para cesión al Consorcio de Extinción de Incendios (bomberos).

TERCERO.- La segregación planteada es la siguiente, según consta en el informe técnico:

DATOS FINCA MATRIZ:

- *Finca registral nº:* 49.230 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149348
- *Superficie:* 10.000 m² (9.583'82 corresponden a zona 6 y 416,18 a zona 7a)
- *Edificaciones:* NO.
- *Clasificación suelo:* Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
- *Longitud de fachada:* 59,23 m
- *Uso:* Económico-dotacional



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

- Superficie: 6.738 m² (6.661,06 corresponden a zona 6 y 76,94 m² a zona 7a)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
 - Longitud de fachada: 10,00 m
 - Uso: Económico-dotacional

FINCA RESTO MATRIZ:

Resto Finca Matriz:

- Superficie: 3.262 m² (2.913,55 corresponden a zona 6 y 348,45 m² a zona 7a)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: Urbano (Zona 6 Económico-dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).
 - Longitud de fachada: 49,23 m
 - Uso: Económico-dotacional



Imagen 2.
Parcelación
resultante.

CUARTO.- El artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula la competencia y el procedimiento para la concesión de licencia urbanística:

“Artículo 268. Competencia y procedimiento para la concesión de licencia urbanística.

1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.

2. Toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

3. El otorgamiento de las licencias irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

4. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

5. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.”

Así la competencia para la emisión de la licencia de segregación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.289/2023.

CONCLUSIÓN

En su virtud se concluye que procede la SEGREGACIÓN planteada en informe técnico con fecha 26.01.2024 para la finca registral 49230 con CRU 3000100114934, ordenando a los servicios administrativos que procedan a dar efectividad al acuerdo que en su caso se adopte, recordando la obligación de dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad proceder a la SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA CESIÓN AL CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS), sita en DS EMPALME DE CALASPARRA, Polígono 21 Parcela 83, LA VEREDA. CARAVACA DE LA CRUZ, Finca Registral 49230 con CRU 30001001149348, Referencia Catastral: Parte de 30015A021000830001DZ (EXP. SEG 01-2024), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.-

6.5. EXPEDIENTE 876341Q: SEG 2-2024. AVDA. CONSTITUCIÓN 108 Y CTRA. DE GRANADA, 49.-

VISTO.- Que, con fecha 24/01/2024 y RGE 1238
n nombre y representación de D. solicita licencia
de segregación de la finca registral de fincas urbanas sitas en Avda. de la Constitución, 108 y Ctra.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

de Granada, 49, de esta Ciudad, de las que interesan segregar respectivamente dos porciones de terreno, aportando: los documentos que obran unidos a la instancia.

VISTO.- Que, con fecha 02/04/2024 y RGE 4764 con NIF
en nombre y representación de D. aporta
documentos requeridos por el técnico municipal.

VISTO.- Que con fecha 15/04/2024 los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de las fincas Avda. de la Constitución, 108 y Ctra. de Granada, 49, de las que interesan segregar respectivamente dos porciones de terrenos, finca registral 39452, con CRU 30001000303949 y finca registral 39404, con CRU 30001000303468, referencia catastral 9676455WH9197F0001IL y 9676457WH9197E0001EP.

Visto el informe jurídico de fecha 9 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Segregación solicitada con fecha 24/01/2024, por D.
en nombre y representación de D.
de dos porciones de terrenos de las fincas sitas en Avda. de la Constitución, 108 y Ctra. de Granada, 49, de esta Ciudad (EXP. SEG 2-2024), finca registral 39452, con CRU 30001000303949 y finca registral 39404, con CRU 30001000303468, referencia catastral 9676455WH9197F0001IL y 9676457WH9197E0001EP, respectivamente, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ 1 (Finca registral 39.452):

- Finca registral nº: 39452 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000303949
- Superficie: 1.200,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 64,05 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml

La finca matriz se corresponde con la **Finca Nº 86 del PP-SCR-II.**

- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Uso: Residencial en bloque
 - Edificabilidad: 5,00 m2/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m
 - Uso: Comercial

- Edificabilidad: 1,00 m2/m2

DATOS FINCA MATRIZ 2 (Finca registral 39.404):

- Finca registral nº: 39404 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000303468
- Superficie: 526,82 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 64,05 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml

La finca matriz se corresponde con la **Finca Nº 60 del PP-SCR-II.**

- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Uso: Residencial en bloque
 - Edificabilidad: 5,00 m2/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m

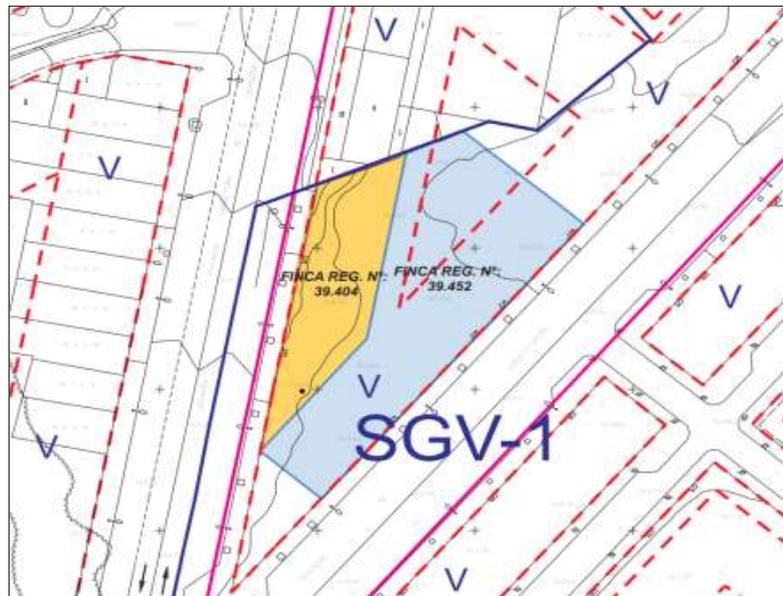


Imagen 1. Finca Matriz 1 y 2 sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR DE LA FINCA MATRIZ 1 (Finca registral 39.452):

Finca segregada Nº1: (Finca resultante 3 de planimetría aportada)

- Superficie: 392,15 m2 (390 m² Uso Residencial en bloque y 2,15 m² uso comercial)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 30,00 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml
- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Uso: Residencial en bloque:
 - Edificabilidad: 5,00 m²/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m
 - Para el Uso Comercial:
 - Edificabilidad: 1,00 m²/m²

RESTO FINCA MATRIZ 1 (Resto de finca registral 39.452):

Resto Finca Matriz 1: (Finca resultante 4 de planimetría aportada)

- Superficie: 807,85 m2 (442,65 m² Uso Residencial en bloque y 365,20 m² uso comercial)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 34,05 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml
- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Uso: Residencial en bloque:
 - Edificabilidad: 5,00 m²/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m

- Para el Uso Comercial:
- Edificabilidad: 1,00 m2/m2

FINCAS A SEGREGAR DE LA FINCA MATRIZ 2 (Finca registral 39.404):

Finca segregada Nº 2: (Finca resultante 1 de planimetría aportada)

- Superficie: 190,27 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 25,91 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml
- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Uso: Residencial en bloque
 - Edificabilidad: 5,00 m2/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m

RESTO FINCA MATRIZ 2 (Resto de finca registral 39.404):

Resto Finca Matriz 2: (Finca resultante 2 de planimetría aportada)

- Superficie: 336,55 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior.
Plan Parcial SCR-II, Prolongación Gran Vía
- Longitud de fachada: 21,92 m
- Fondo mínimo de Parcela: 13,00 ml
- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
 - Para el Uso Residencial en bloque:
 - Edificabilidad: 5,00 m2/m²
 - Fachada mínima parcela: 8,00 m
 - Fondo mínimo parcela: 13,00 m



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

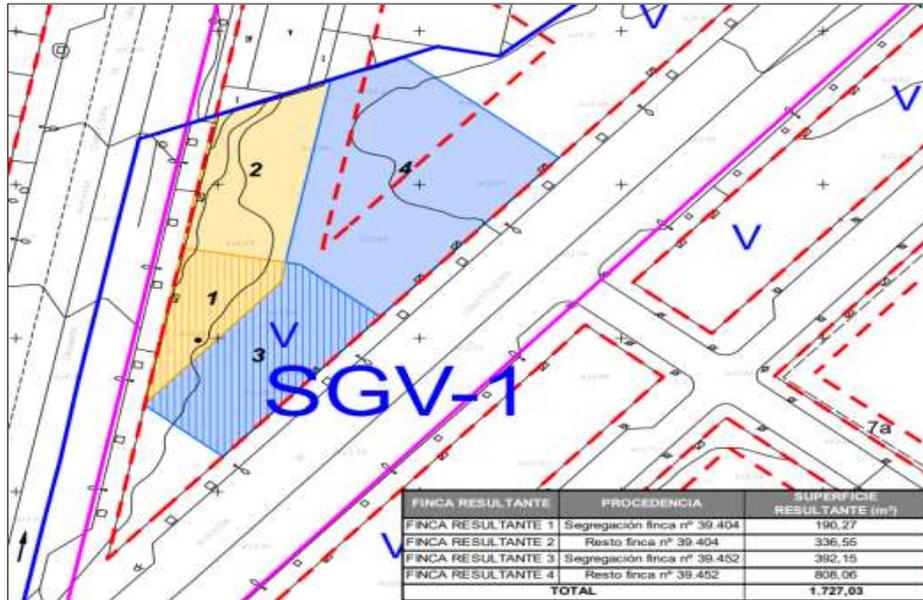


Imagen 2. Parcelación resultante.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en nombre y representación de indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.6. EXPEDIENTE 882600J: LOM 110-2005 CAMBIO TITULARIDAD PROMOTOR 6 VIVIENDAS Y SEMISÓTANOS C/ SAN ISIDRO, S/N – CANEJA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que se concedió licencia de obra en Comisión de Gobierno de fecha 02/08/2006, modificada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04/07/2008, y no constando en el expediente acto de declaración expresa de caducidad de la misma, se solicita con fecha 07/02/2024, RGE 2002, el cambio de promotor de la misma.

VISTO que en el documento de transmisión de la titularidad de la obra falta la firma de la Promotora de Viviendas San Isidro de Caneja, S.L., por fallecimiento de su titular, presentando en su lugar copias de las escrituras de propiedad en las que se verifica que todas las viviendas están a nombre de la nueva propiedad subrogada en la licencia.

VISTO que la licencia de obras concedida, contemplaba una fianza, en aval o en metálico, por importe de 7.140 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de servicios urbanísticos.

VISTO que en relación al “acta en la que se especifique el estado en que se encuentra la obra, suscrita de conformidad por ambas partes”, se presenta en este Ayuntamiento con RGE

2475, de fecha 19/02/2024, documento titulado "certificado de estado obra", redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como directores de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 19/02/2024, cuyo conclusión se transcribe a continuación:

*"Por todo lo expuesto CONCLUIR que **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA**".*

Visto el informe jurídico de fecha 09 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Licencia de Obra Mayor, solicitado por _____ en nombre y representación de Construcciones Torres Bernal 2015, S.L., con CIF B05505516, para la ejecución de seis viviendas y semisótanos en Calle San Isidro, s/n -Caneja, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral: 1696106WH9019N (Expte. LOM 110/2005).

SEGUNDO.- Deberá depositarse una fianza, en aval o en metálico, por importe de **7.140 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Una vez constituido el aval por Construcciones Torres Bernal 2015, SL, CIF B05505516, debe procederse a la devolución del aval depositado por el anterior titular, PROMOTORA DE VIVIENDAS SAN ISIDRO BARRIO DE CANEJA, S.L., CIF B82233651.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, al Área de Intervención y a Tesorería.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 915548W: 22-2024 DR 12/12 COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA SITA EN GRAN VÍA Nº 29 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 5336 de fecha 15/04/2024, se presenta instancia de solicitud por _____ en nombre y representación de la Mercantil D'Arome Concept S.L., con C.I.F.: B01889633, en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable. Aportando representación, carta de pago de fianza por gestión de residuos por 100 euros, autorización de los propietarios del edificio para colocación de molduras decorativas y pintura de exteriores e informe de la arquitecta técnica Dª Cinta Collado Martínez.

- Asimismo, con R.G.E. n.º 5525, de fecha 17/04/2024, se presenta nueva instancia por medio de la cual se desiste de las obras menores solicitadas y solicita licencia de obra menor para poner contador de agua.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/04/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE: .../...

- La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

- La edificación donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple con la altura y número de plantas mínima.

B) CONCLUSIÓN:

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.

2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se pretende implantar la actividad con la altura y el número de plantas mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta: .../...

4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 5336 de fecha 15/04/2024, solicita la actividad con carácter provisional.

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento".-

Visto el informe jurídico de fecha 09 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil D'Arome Concept S.L., con C.I.F.: B01889633, para ejercer la actividad objeto de declaración responsable consistente en Comercio menor de productos de droguería y perfumería, sito en Avda. Gran Vía, nº 29, esquina con Avda. Maruja Garrido, bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 22/2024 DR 12/12).

Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 30/04/2024, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el **artículo 111 LOTURM.-**

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.8. EXPEDIENTE 923874J: SEG 12-2024. POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-

VISTO.- Que, con fecha 29/04/2024, D. Rubén Lorenzo Ramírez, con NIF ***637***, en nombre y representación de D. Manuel Fernández Martínez, con NIF ***157***, solicita licencia de segregación según la documentación adjunta.

VISTO.- Que, con fecha 09/05/2024, los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la finca sita en POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, REF. 6450202WH9162N0001KJ Y 6450203WH9162N0001RJ, Finca Registral 43385 de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Segregación solicitada con fecha 29/04/2024, por D. en nombre y representación de para la finca situada en POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, REF. 6450202WH9162N0001KJ Y 6450203WH9162N0001RJ, Finca Registral 43385 de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz:** Finca Registral n.º 43.385 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000934044)
- **Superficie:** 5.740 m²
- **Clasificación suelo:** URBANO. Zona 6a Industrial (Superficie 4.663 m²)
URBANO. Zona 8b-P (Superficie 1.077 m²)
- **Longitud de fachada:** >15 m
- **Edificaciones:** SI.
 - Nave Industrial
 - Superficie nave en Zona 6a: 880 m²
 - Superficie nave en Zona 8b-P: 382 m²
- **Ocupación:**
 - Ocupación en Zona 6a: 18,87%
 - Ocupación en Zona 8b-P: 35,47%
- **Edificabilidad:**
 - Edificabilidad en Zona 6a: <0,80 m²/m²
 - Edificabilidad en Zona 8b-P: <2 m²/m²
- **Retranqueos:**

FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 05/06/2024

NIF: P3001500B

- En Zona 6a: >3 m.
- En Zona 8b-P: >3 m.

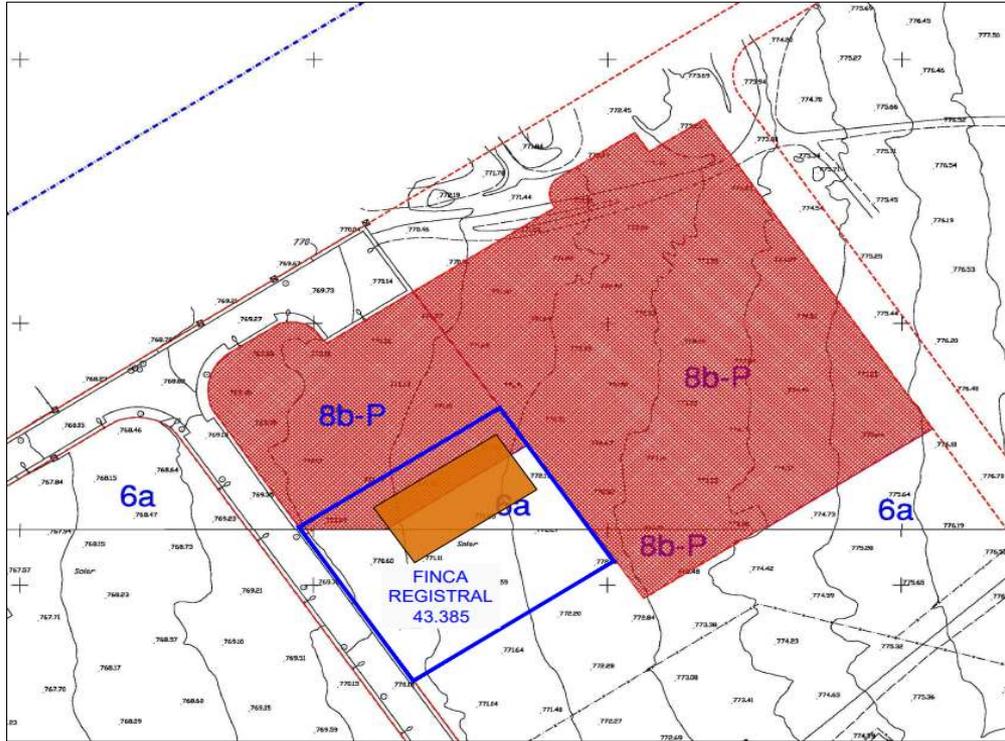


Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada Nº1.

- Superficie: 2.708 m²
- Clasificación suelo: URBANO. Zona 6a Industrial (Superficie 4.663 m²)
- Longitud de fachada: >15 m
- Edificaciones: NO

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 3.032 m²
- Clasificación suelo: URBANO. Zona 6a Industrial (Superficie 1.955m²)
URBANO. Zona 8b-P (Superficie 1.077 m²)
- Longitud de fachada: >15 m

FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 05/06/2024

NIF: P3001500B

FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 05/06/2024

- Edificaciones: SI.
 - Nave Industrial
 - Superficie nave en Zona 6a: 880 m²
 - Superficie nave en Zona 8b-P: 382 m²
- Ocupación:
 - Ocupación en Zona 6a: 45,01%
 - Ocupación en Zona 8b-P: 35,47%
- Edificabilidad:
 - Edificabilidad en Zona 6a: <0,80 m²/m²
 - Edificabilidad en Zona 8b-P: <2 m²/m²
- Retranqueos:
 - En Zona 6a: >3 m.
 - En Zona 8b-P: >3 m.

FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 05/06/2024



Imagen 2. Fincas resultantes tras segregaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en nombre y representación de indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.9. EXPEDIENTE 772460M: SEG 12-2023. C/ MAYOR, 15, ESQUINA C/ ESCUELAS Y C/ NAVARES.-

VISTO.- Que, con fecha 08/05/2024, RGE 6651, _____, en nombre y representación de _____, solicita licencia de segregación de terreno sito en C/ Mayor, 15 esquina C/ Escuelas y C/ Navares, de este Término Municipal.

VISTO.- Que, con fecha 02/11/2023 se presenta instancia adjuntado documentación solicitada.

VISTO.- Que, con fecha 15/02/2024, RGE 2379, se presenta instancia para subsanación de reparos al requerimiento 59461.

VISTO.- Que, con fecha 16 de abril de 2024, los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de terreno solicitada.

Visto el informe jurídico de fecha 9 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Segregación solicitada con fecha 08/05/2024, por D^a _____ de terreno sito en C/ Mayor, 15 esquina C/ Escuelas y C/ Navares, de este Término Municipal (EXP. SEG 12-2023), finca registral 45217 con CRU 30001000980430, referencia catastral 3605801WH9130S0002DE, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 45.217 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000980430
- Superficie: 507,60 m2.
- Edificaciones: SI
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 (U-Zona 2. Casco Urbano. Pedanías)
- Longitud de fachada: > 6 m.
- Uso: Residencial.



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1 (Vivienda A):

- Superficie: 178,80 m2.
- Edificaciones: SI
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 (U-Zona 2. Casco Urbano. Pedanías)
- Longitud de fachada: > 6 m.
- Uso: Residencial.
- Fondo edificable: <17 m.

Finca Nº2 (Vivienda B):

- Superficie: 175,38 m2.
- Edificaciones: SI.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 (U-Zona 2. Casco Urbano. Pedanías)
 - Longitud de fachada: > 6 m.
- Uso: Residencial.
- Fondo edificable: <17 m.

RESTO FINCA MATRIZ:

Resto Finca Matriz (Vivienda C):

- Superficie: 152,93 m², resto según nota simple (175,38 m² según planimetría)
- Edificaciones: SI
 - Clasificación suelo: Urbano. Zona 2 (U-Zona 2. Casco Urbano. Pedanías)
 - Longitud de fachada: > 6 m.
 - Uso: Residencial.
- Fondo edificable: <17 m.

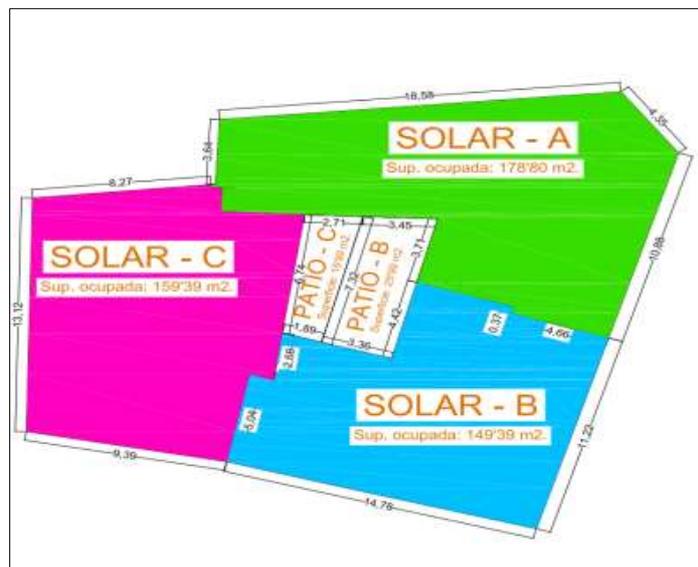
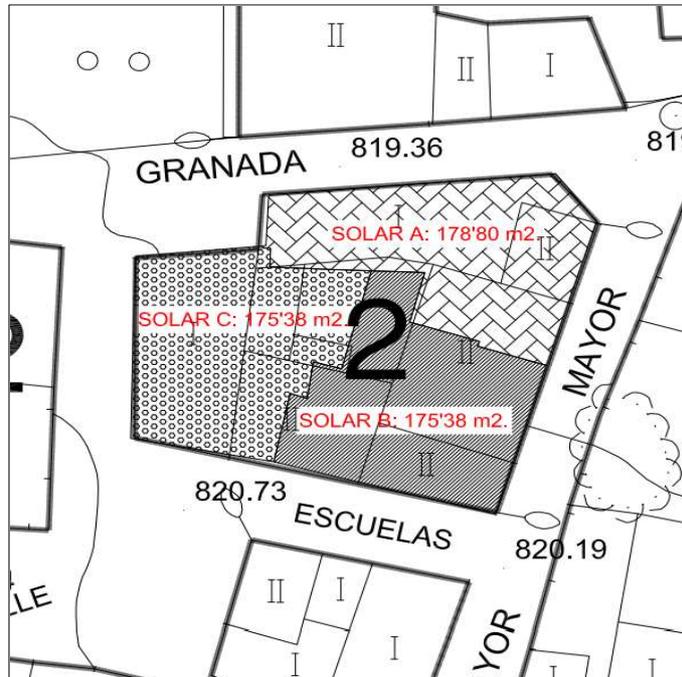


Imagen 2. Parcelación resultante.

SEGUNDO.- La vigencia de esta licencia de segregación queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Constitución, mediante escritura pública, de un derecho real de servidumbre de luces y vistas sobre las fincas correspondientes a las viviendas B y C (predios sirvientes) a favor de la finca correspondiente a la vivienda A (predio dominante), inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar dicha servidumbre.

b) Mancomunidad de los patios correspondientes a las viviendas B y C, mediante la constitución, por escritura pública, de un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscripción en el registro de la propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento. No podrá en ningún caso cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.10. EXPEDIENTE 808183C: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA. LOM 37-2023. 1 VIVIENDA, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA. URBANIZACIÓN EL LLANO, PARCELA 70.A.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11287, de fecha 08/08/2023, se presenta instancia de solicitud por _____, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para vivienda, garaje, almacén y piscina.

Posteriormente, con RGE 14514 de 17/10/2023, por _____ en representación de D. _____ solicita que se adjunte a la licencia de obras la nota de encargo de Dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud.

Mediante RGE 5438 de 16/04/2024 se presenta escrito por D^a _____ para subsanar reparos.

Por escrito con RGE 6973 de 15/05/2024 se presenta escrito por _____ en representación de _____ para adjuntar documentos del requerimiento.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/02/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D.

, para construcción de vivienda, garaje, almacén y piscina, en Urbanización el Llano, Ctra. Llano de Béjar, parcela 70a, referencia catastral 7272530WH9177S0001AX, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **5.436,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.573,48 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 756,23 m² (finca registral nº 49489 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001086391) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) Previo al comienzo de las obras, el titular deberá presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, el correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras, debidamente visado por el colegio profesional que corresponda.
- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 756,23 m² (finca registral nº 49489 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001086391) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.11. EXPEDIENTE 900372R: LOM 13-2024. LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PUENTE DE LA LOSA S/N, POL. 82, PARC. 117, LOS PEDREGALES. REF CAT 30015A082001170000SA.-

VISTO que con R.G.E. n.º 3824, de fecha 12/03/2024, se presenta instancia de solicitud por _____, en nombre y representación de D. _____ en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para vivienda unifamiliar en parcela sita en Los Pedregales.

Posteriormente, con RGE 6971 de fecha 15 de mayo de 2024, D _____, en representación de D. _____ presenta contestación al requerimiento 61718.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/05/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

RIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D.

para vivienda unifamiliar, en Paraje Puente de la Losa (Polígono 82 parcela 117), finca registral 9.616 de Caravaca, con CRU 30001000037967, referencia catastral 30015A082001170000SA, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Ramos Dávila, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de 665'62 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.013'00 m² (finca registral nº 9616 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000037967) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (**14 meses**) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijan estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obsta, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

NIF: P3001500B

- titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
 - d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- C) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.013'00 m² (finca registral nº 9616 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000037967) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.12. EXPEDIENTE 916673H: LOM 18-2024 SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN C/ PEÑA DEL GATO, Nº 8 (SEGÚN PROYECTO), 10 Y 12 (SEGÚN CATASTRO) 9487013WH9198E0001IR 9487014WH9198E0001JR.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de D. _____ con NIF _____ en nombre y representación de Dña _____ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de demolición.-

Concretamente con R.G.E. N.º 5500, de fecha 16/04/2024, se presenta el escrito en el que consta lo siguiente:

“Que desea demoler la vivienda de su propiedad ubicada en Calle Peña del Gato 8”.-

Concretamente con RGE Nº 6424, de fecha 07/05/2024, se presenta escrito aportando documentación para subsanar reparos.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/05/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Dña

para demolición de inmueble sito en C/ Peña del Gato nº 8 (10 y 12 según catastro) referencia catastral 9487013WH9198E0001IR y 9487014WH9198E0001JR, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 18/2024), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Llorente, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o metálico, de **2.124,00 Euros** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.260'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). -

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**
- b) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.13. EXPEDIENTE 803313N: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 36-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE (SIN VALLADO SUR). PARADA DE LA HIGUERA - MAYRENA POLÍGONO 79 - PARCELA 73. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10834, de fecha 26/07/2023, se presenta instancia de solicitud por en nombre y representación de Dª en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en C/ Mayrena, de esta Ciudad, adjuntando diversa documentación y proyecto de obras.

Posteriormente, con RGE 16754 de fecha 23/11/2023, por D. J en contestación al requerimiento 60975 se aporta documentación y en fecha 25/01/2024 se presenta RGE 1280 aportando nuevos planos, en fecha 21/02/2024, RGE 2735 se aportan nuevo proyecto que sustituye al anterior y diversa documentación. Con fecha 06/03/2024 se presenta RGE 3595 se aporta nuevo proyecto con el cuadro de superficies corregido. En fecha 26/04/2024 con RGE 6056 se aporta nuevo proyecto corregido en base al requerimiento 62333. Con fecha 09/05/2024 se presenta con RGE 6590 proyecto con cornisas de cubierta corregidas y con fecha 13/05/2024 se presenta con RGE 6858 aporta proyecto visado en cumplimiento de requerimiento 62921.

VISTO que con obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/05/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS”.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a _____, para vivienda unifamiliar aislada y garaje (sin incluir vallado Sur), en Paraje Parada de la Higuera, polígono 79, Parcela 73, Mayrena, TM de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 49.276 con CRU 30001001151853, referencia catastral 30015A079000730000SR, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **9.247'04 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **647'25 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 873,00 m² (finca registral nº 49.276 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- b) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- C) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 873,00 m² (finca registral nº 49.276 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Obras y Servicios Públicos:

7.1. EXPEDIENTE 865418W: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA APERTURA DE CATA EN URBANIZACION CARRASCAL - CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 89/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/01/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- URB. CARRASCAL

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 250'00 €.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, para la apertura de cata para empalmes B.T., en Urbanización el Carrascal, 25, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don JAVIER BOJ CÓRDOBA, colegiado nº 3.254, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 250'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 911571X: REF. 02144258 – 3965373. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATELCO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4815 de fecha 03/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144258 – 3965373. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 2 postes y 2 riostras), en Polígono Industrial Cavila de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos. -

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.3. EXPEDIENTE 911579H: REF. 02117865 – 3972196. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4728 de fecha 02/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02117865 – 3972196. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 4 postes), en Polígono 22 Parcelas 1,9,27 y 37 de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de

Página 61 de 80

la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.4. EXPEDIENTE 911598J: REF. 02144013 – 3964863. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4816 de fecha 03/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144013 – 3964863. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 2 riostras), en Polígono Santa Inés de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.5. EXPEDIENTE 911599K: REF. 02144077 – 3965328. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA

Página 63 de 80

DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4820 de fecha 03/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144077 – 3965328. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 8 postes y 2 riostras), en PROX. RM-730.P.K. 0.00 de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.6. EXPEDIENTE 911605T: REF. 02144031 – 3966787. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4854 de fecha 04/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144031 – 3966787. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 11 postes y 2 riostras), en PROX .RM-730. P.K.9.00 de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.7. EXPEDIENTE 911609Z: REF. 02144505 – 3971589. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATELCO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4861 de fecha 04/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144505 – 3971589. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 1 poste), en Ctra. Singla-Barranda de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.8. EXPEDIENTE 911613E: REF. 02144014 – 3964997. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4897 de fecha 04/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144014 – 3964997. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 1 poste de madera y 4 riostras), en Paraje Santa Inés de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.9. EXPEDIENTE 911630D: REF. 02144067 – 3971699. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4982 de fecha 08/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144067

Página 68 de 80

– 3971699. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 12 postes de madera en viales), en RM-730. KM 5-7 de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.10. EXPEDIENTE 911631E: REF. 02144066 – 3971255. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4982 de fecha 08/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144066 – 3971255. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 5 postes), en Prox. Ctra. Singla-Singla de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad

de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.11. EXPEDIENTE 911633H: REF. 02144257 – 3971221. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4987 de fecha 08/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144257 – 3971221. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 1 poste y 2 ríostros), en Cruce Polígono Industrial Cavila de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.12. EXPEDIENTE 911635K: REF. 02144056 – 3974301. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4989 de fecha 08/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02144056 – 3974301. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 3 postes de madera), en Cruce T-730 KM 61-62 de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Página 72 de 80

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.13. EXPEDIENTE 918999N: REF. 02148277 – 3975310. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 5518 de fecha 17/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02148277 – 3975310. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 2 postes), en Paraje Casa Minas-Benablón de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la

Página 73 de 80

liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.14. EXPEDIENTE 921258A: REF. 02141294 – 3957252. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATELCO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 5839 de fecha 23/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02141294 – 3957252. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 1 poste), en la calle Abrevadero - Pinilla de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.15. EXPEDIENTE 922510P: REF. 02156250 – 3992797. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA

Página 75 de 80

DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 6023 de fecha 26/04/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02156250 – 3992797. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 7 postes y eliminar 2 riostras), en Paraje Cañada Chirrea – Casa Perichar de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos. -

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.16. EXPEDIENTE 927031T: REF. 02156505 – 3992863. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 6260 de fecha 06/05/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España S.A.U.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico favorable, de fecha 15/05/2024, e informe jurídico, de fecha 16/05/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02156505 – 3992863. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (Sustituir 13 postes ,instalar 1 riostra y eliminar 3 riostras), en Prox RM B40(KM 0-1), Prox RM-714 (KM 63-65) de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras

existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

8.1. EXPEDIENTE 930427K: SOLICITUD SUBVENCION CONCESION DIRECTA PARA ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD EN TEATRO THUILLER.-

VISTO que, con fecha de 13.05.2024 y mediante Registro de Entrada número 6811, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite escrito a este Ayuntamiento en el que se indica lo siguiente:

“Estando prevista la concesión al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una subvención por importe de 100.000,00 € para las “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier”, le comunico que para proceder al trámite de la misma debe remitir la siguiente documentación:

- *Solicitud de concesión de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente, como representante legal del Ayuntamiento, indicando el importe que se solicita.*
- *CIF del Ayuntamiento.*
- *Acreditación de la propiedad en que se va a intervenir o título jurídico suficiente para realizar la intervención.*
- *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la solicitud, en su caso.*
- *Plan de financiación, especificando presupuesto total, subvención que se solicita y financiación del resto, en su caso.*
- *Declaración de otras aportaciones recibidas o solicitadas para el mismo objeto expresando su cuantía (Debe presentarse aun en el caso de no haber recibido ni solicitado ninguna).*
- *Declaración responsable de que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones y de que asume el compromiso y cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (Se adjunta modelo normalizado).*
- *Certificados de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, de que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y de estar al corriente del pago de sus obligaciones con la*

Seguridad Social; o bien autorización para recabar las mencionadas certificaciones, si este fuera el caso. (Incluida en el modelo de Declaración responsable).

- *Certificado de la entidad bancaria con código IBAN para el ingreso de la subvención”.*

Examinada la documentación que obra en el Expediente SEGEX 930427K, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ha adoptado los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una subvención por importe de 100.000,00 € para las “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier”.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de concesión a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una subvención por importe de 100.000,00 € para las “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier”.

TERCERO.- Determinar que el plan de financiación se ajustará a lo siguiente:

- Importe total del proyecto: Según memoria, el presupuesto asciende a la cantidad de 100.000,01 €, IVA incluido.
- Importe de la subvención solicitada: 100.000,00 €
- Aportación municipal: 0,01 €.

CUARTO.- Declarar que no existen otras aportaciones recibidas o solicitadas para el mismo objeto.

QUINTO.- Remitir a tal efecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente, como representante legal del Ayuntamiento, indicando el importe que se solicita.
Sirva de solicitud el presente acuerdo.
- CIF del Ayuntamiento.
Se adjunta CIIF del Ayuntamiento.
- Acreditación de la propiedad en que se va a intervenir o título jurídico suficiente para realizar la intervención.
Se adjunta certificado de titularidad con CSV *HZAAAEU7EC3LA2RRHKQE*.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la solicitud, en su caso.
Sirva de acuerdo de aprobación el presente documento.
- Plan de financiación, especificando presupuesto total, subvención que se solicita y financiación del resto, en su caso.
Sirva el presente documento. Además, se adjunta el correspondiente proyecto técnico.
- Declaración de otras aportaciones recibidas o solicitadas para el mismo objeto expresando su cuantía (Debe presentarse aun en el caso de no haber recibido ni solicitado ninguna).
Sirva el presente documento.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/06/2024

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones y de que asume el compromiso y cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Se adjunta declaración con CSV *HZAA AEQW QTMT FVVE 4NMT*.

- Certificados de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, de que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y de estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social; o bien autorización para recabar las mencionadas certificaciones, si este fuera el caso. (Incluida en el modelo de Declaración responsable).

Se adjunta declaración con CSV *HZAA AEQW QTMT FVVE 4NMT*.

- Certificado de la entidad bancaria con código IBAN para el ingreso de la subvención.

Se adjunta al presente acuerdo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

9.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/06/2024